



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Raúl Belisario Ibarra López

Bach. Dianee Marín Córdova

ASESORA:

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional


Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Saúl Tovar Yachachi
Secretario



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Vocal



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
Asesora

DEDICATORIA

A Dios, a nuestros señores padres y toda la familia, por su apoyo incondicional, en cada fase de nuestra vida profesional, agradecimiento.

AGRADECIMIENTO

Señor por darnos la fortaleza para llevar a cabo la tarea que he asumido, los profesores universitarios me han permitido adquirir nuevos conocimientos en aras de mi crecimiento profesional, a mí y a las personas que me dieron ánimos y consejos en el camino.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Raul Belisario Ibarra Lopez con DNI N° 710612387 y Dianee Marin Córdova DNI N° 43877990, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, mayo 2022.



Raul Belisario Ibarra Lopez
DNI: 710612387



Dianee Marin Córdova
DNI: 43877990



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 37

Pucallpa 20 de abril del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "PAGO DE OBLIGACION DE ALIMENTOS Y EL PRINCIPIO DE INTERES DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, 2021" perteneciente al bachiller: RAUL BELISARIO IBARRA LOPEZ y DIANEE MARIN CORDOVA.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 25,4 %. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo de determinar la relación que existe entre el pago de la obligación alimenticia, y al principio en el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Ucayali 2021, es la hipótesis general: existe una relación significativa entre el pago de la obligación de cuidado y el principio en el interés superior del niño En la Familia Juzgado de Primera Instancia de Ucayali Tribunal Superior de Ucayali 2021, el estudio fue de tipo descriptivo correlacional, diseño de correlación, población y muestra de 40 personas en los juzgados de familia de Coronel Portillo. Se determinó que existe una relación significativa entre ser pago de pensión alimenticia y el principio del interés superior del niño.

En cuanto al resultado del pago de la variable pensión alimenticia, que el 40% casi nunca, 22,50% casi siempre, el 20% siempre y el 17,50% nunca. Y en la variable principal del interés del niño; 32,50% casi nunca; 30% nunca, el 20% siempre y el 17,50% siempre.

La conclusión arribada que existe una relación sustancial, con un valor de $r = 0.903$ por el coeficiente de correlación de Pearson. Hay una relación positiva notablemente alta.

Palabras clave: pago de obligaciones alimenticias, principios en beneficio de los hijos.

Abstract

The objective of this research is to determine if there is a relationship between the payment of the child support obligation and, first of all, the best interests of the child in the Family Court of the Superior Court of Justice of Ucayali 2021. , it is the general assumption: it is the relationship between the payment of the duty of care and the principle of the best interest of the child In the family court of first instance of the Superior Court of Ucayali of Ucayali 2021, the study described the future relationship, correlation design, population and sample of 0 people from the court of the family of Coronel Portillo. There is a significant relationship between paying child support and being in the best interest of the child.

Regarding the result of the variable payment for alimony, 0 if yes, 22.50 if always, 20% always and 17.50% never. And in the main variable of the interest of the child; 32.50% if applicable; 30% never, 20% always and 17.50% always. The conclusion is that there is a significant relationship, with $r = 0.903$ according to Pearson's correlation coefficient. There is a remarkably high positive relationship.

Keywords: payment of child support obligations, principles in favor of children.

índice

Portada	i
Página de Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice	viii
Índice de tablas y figuras	ix
Introducción	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitación del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	35
2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde).	37
2.5. Variables.	38
2.5.1. Definición conceptual de la variable	38
2.5.2. Definición operacional de la variable	39
2.5.3. Operacionalización de la variable	40
CAPITULO III: METODOLOGÍA	34
3.1. Diseño de la investigación	24
3.2. Población y muestra	24
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	44
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	46
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
4.1. Presentación de resultados	47
4.2. Discusión	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS	68
Anexo 01: Matriz de consistencia	69
Anexo 02: Instrumento de aplicación	71
Anexo 03: Validación de los instrumentos	73
Anexo 04: Base de datos	79

Índice de tablas

Tabla 1 dimensión cumplimiento por parte de padre imputado.....	47
Tabla 2 dimensión extensión de responsabilidad solidario con un tercero para el pago efectivo.....	48
Tabla 3 dimensión acumulación subjetiva de pretensiones originaria.....	49
Tabla 4 variable pago de obligación de alimentos.....	50
Tabla 5 dimensión asignación anticipada de alimentos.....	51
Tabla 6 dimensión extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado.....	52
Tabla 7 dimensión derecho a percibir alimentos.....	53
Tabla 8 variable principio del interés del niño.....	54
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	56
Tabla 10 Correlación Pearson cumplimiento por parte del padre imputado y principio del interés del niño.....	57
Tabla 11 Correlación Pearson extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y principio del interés del niño.....	58
Tabla 12 Correlación Pearson acumulación subjetiva de pretensiones originaria y principio del interés del niño.....	59

Índice de Figuras

Figura 1 dimensión cumplimiento por parte del padre imputado	48
Figura 2 dimensión extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo.....	49
Figura 3 dimensión acumulación subjetiva de pretensiones originaria.....	50
Figura 4 variable pago de obligación de alimentos	51
Figura 5 dimensión asignación anticipada de alimentos.....	52
Figura 6 dimensión extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado.....	53
Figura 7 dimensión derecho a percibir alimentos.....	54
Figura 8 variable principio del interés del niño.....	55

Introducción.

El pago por parte del deudor de la obligación de servir a las personas para satisfacer las necesidades humanas básicas en cuanto a cosas materiales tales como alimentos, vestido y alimentación; en aspectos espirituales como la educación, el entretenimiento, el desarrollo psicológico, el apoyo médico es fundamental para el desarrollo moral, moral e intelectual de las personas.

La obligación de hacer cumplir impone una ley o derecho, que se configura como un interés autónomo porque tiene por objeto proporcionar alimentos. Esta es una obligación de asistencia mutua y desagravio legal entre cónyuges y parientes inmediatos. El alimento es la ayuda que una ley, contrato o testamento brinda a las personas para su sustento y subsistencia. Además, significa el mantenimiento y la existencia de los seres.

Se llevará a cabo mediante una sentencia, una decisión, una resolución o cualquier acto registrado como acto de conciliación con la estricta responsabilidad de las personas humanas; en caso de incumplimiento, se establece el requerimiento de ley o juicio de renuncia de la familia para ordenar la ejecución dentro del plazo legal, condenándose al imputado.

Tales conceptos son sólo principios. Su admisión como elementos jurídicos del problema, suponiendo una redefinición de antiguas concepciones de los sistemas de derecho fuente, permite una nueva visión en la definición de las controversias. En este sentido, el poder judicial es la excelencia del escenario en el que los principios cobran vida, interpretación, aplicación y alcance.

Esta tesis está organizada de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulando el problema Se formula, como punto principal de la investigación, se plantea el tema del comercio informal y el desarrollo empresarial, el objetivo es a objetivos, argumentos y realización del estudio.

Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, en el cual se muestra el contexto de la investigación; desarrollar bases teóricas, construir hipótesis, definir el funcionamiento de las variables.

Capítulo III. Metodología, técnicas de recolección de datos, diseño, población y muestra.

Capítulo IV: Se desarrolló y donde se encuentran los resultados de la encuesta, se detallan en tablas los resultados obtenidos con las encuestas obtenidas en este estudio.

Se desarrollan conclusiones y recomendaciones.

Se desarrollan las fuentes de información bibliográfica utilizadas, con referencia a la Norma APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.

La convivencia es una obligación natural, moral y jurídica de criar a los hijos, comprendiendo el concepto de alimentación todo lo necesario para la vida. Todos los cónyuges tienen derecho a recibir del otro cónyuge, ya sea una hipoteca, o dinero en efectivo, o dinero en efectivo para satisfacer las necesidades básicas. Por tanto, los niños tienen derecho al estado de derecho en caso de separación o divorcio de sus padres, a recibir los recursos económicos necesarios para su sustento y forma de vida de acuerdo con su sociedad y economía. En los procedimientos civiles: la pensión es el resultado, una persona que no tiene un recurso económico que causa un apoyo completo para su supervivencia; Esto antes de la agencia de jurisdicción correspondiente, siempre que contenga, los enlaces sea uno para ellos, matrimonio o una subsidiaria. Por lo tanto, los alimentos de pensión protegidos por un conjunto de garantía están buscando formas de pagar sus pagos, porque los montos proporcionados por los destinados a abordar las necesidades más básicas.

Por ley, las penas de alimentos ya no prescriben cada dos años, ahora tienen una vigencia de 15 años, donde se ha dado un paso importante para garantizar la salud de los niños. Así lo estableció un proyecto de ley aprobado por el Pleno de la

Asamblea Nacional de la República, que reformó la disposición de 2001 del Código

Civil.

Esto creó un gran problema para las madres que iniciaron este juicio, ya que se vieron obligadas a iniciar otro que les costó tiempo y dinero. Y esto no es un problema menor. Por el contrario, se trata de un caso muy complejo, que representa el tomo 0 de las actuaciones de la Corte Suprema de Justicia de todo el Perú. Este Código hará irresponsables a estos padres en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que, al igual que este nuevo instrumento legal, podría mejorar la labor judicial.

Al respecto, comenzando por los derechos del niño, los ordenamientos jurídicos de los distintos países incluyen normas nacionales e internacionales. No es del Perú, al margen de esta situación, cierto que los tratados y en vigor forman parte de las leyes nacionales establecidas en la constitución política del país. Entre las diversas disposiciones jurídicas internacionales que respeta el Estado peruano, la “Convención sobre los Derechos del Niño” es el primer acuerdo basado en la “doctrina de la protección integral” que reconoce al niño como sujeto símbolo de derechos. Los principios rectores son parte de esta herramienta internacional: independientemente del tratamiento, la vida, la supervivencia y el desarrollo, la mejor participación y la participación infantil más agradable.

En nuestro país, los requisitos alimentarios son el derecho procesal más común en el que se ve involucrado este sector vulnerable. Esto apunta a establecer una pensión para proporcionar lo que se necesita para satisfacer sus necesidades y se basa en esto, el sustento y el desarrollo logrados.

Sin embargo, la determinación del monto de la pensión alimenticia a favor de un menor difiere significativamente de la cantidad requerida en relación con las necesidades del niño o menor. La razón principal de este hecho son los criterios especificados por el Código Civil para determinar los alimentos. Estos criterios son las necesidades del acreedor y la capacidad financiera del demandado. Así, el criterio de la capacidad económica del deudor se ha convertido en una limitante para que el sostén de la familia logre el objetivo de asegurar la satisfacción de las necesidades básicas que lo ayuden a prosperar. Esto se evidencia en la multitud de condenas, que son el criterio de las diversas obligaciones bajo las cuales el deudor de alimentos debe acreditar su idoneidad; ordenado y siempre que el

deudor cumpla, brindar una cantidad de alimentos muy inferior a la requerida a favor del menor, aumentando así la proporción de la reclamación de beneficios del menor y la viabilidad económica del demandado, se convierte en el límite para la correcta aplicación de la ley. principio en beneficio del menor.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es la relación entre el pago de las obligaciones alimentarias y el principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la relación entre el respeto al padre del imputado y el principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Ucayali 2021?
2. ¿Cuál es la relación entre la extensión de la responsabilidad solidaria y ciertas responsabilidades y principios jurídicos en el interés superior del niño en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Ucayali 2021?
3. ¿Cuál es la relación entre la acumulación subjetiva de las pretensiones originales y el principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Ucayali 2021?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Cuál es la relación entre el pago de la obligación alimentaria y el principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinación de la relación entre el respeto al padre del imputado y el principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Ucayali 2021.
2. Determinar la relación que existe entre la extensión de la responsabilidad solidaria y la responsabilidad cierta a terceros por pagos efectivos y principales en

beneficio del niño en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Ucayali 2021.

3. Determinar cuál es la relación entre la acumulación subjetiva de las pretensiones originales y el principio del interés superior del niño en el Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

Este método de investigación será la inferencia hipotética, ya que se basará en conceptos generales que se identificarán separándolos en sus partes y luego llegando a una conclusión. (Llanos y Fernández, 2005).

1.4.2. Social

El alcance de esta labor beneficiará a la sociedad en su conjunto, en especial al desarrollo general de los mineros, a fin de que el monto que reciban sea acorde a sus necesidades y no se convierta en un límite para que su labor alcance sus objetivos.

1.4.3. Práctico

Este trabajo surge de la urgente necesidad de encontrar un equilibrio entre las dos restricciones existentes que determinan las necesidades del acreedor y la capacidad económica del deudor, no las demás obligaciones. Las diferencias del deudor se aplican en relación con las necesidades del menor, colocándonos así en una situación en la que los principios no se aplican en beneficio del menor.

1.4.4. Teórico

Este artículo analiza los criterios establecidos en el Código Civil para determinar su mantenimiento e incidencia en la efectividad del principio del interés superior de los niños y adolescentes. En las condiciones actuales, la capacidad económica del deudor hace que la pensión alimenticia no se ajuste a las necesidades del menor.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

Se lleva a cabo en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se llevó a cabo durante el primer semestre de 2021, durante los meses de mayo a agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos son esencialmente compatibles con el pago de obligaciones alimentarias y el principio es el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta encuesta se tomaron en cuenta todos los factores necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo con el reglamento del Comité de Certificaciones y Títulos de la Facultad de Ciencias Políticas Profesionales de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Particular de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

El diseño básico de la investigación, así como el tipo de investigación descriptivo y correlacional, es de naturaleza académica y es poco probable que tenga un impacto ambiental negativo.

c) Evaluación financiera

Este estudio fue financiado por investigadores.

d) Evaluación social

Se produce gracias a un espíritu de equipo bien aplicado tanto en la teoría como en el método.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

2.1.1 En lo internacional

Paz y Vincenzo (2020) *“El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno”*. Concluye: Para el desarrollo de los organismos internacionales estudiados, es decir CIDH y CEDH, existe una clara manifestación del principio en la toma de decisiones que afectan directa o indirectamente a los niños, niñas y jóvenes.

Riaño (2019) *“El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional”*. Concluye: En primer lugar, se puede comprobar a través de estadísticas del Instituto Nacional Forense que los niños, niñas y adolescentes son los más afectados en los casos de violencia intrafamiliar, especialmente las niñas, que en la mayoría de los casos (70%) la sufren por culpa de sus propios padres. Refleja una generación que entiende la vida como una lucha constante contra su propia familia.

De La Guerra (2017), *“La Pensión de Alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo.”*. Concluye: La relación que tiene la encuesta observada con el presente estudio investigativo, en la medida en que se enfatiza por parte del autor ecuatoriano sobre los criterios de exigibilidad en los procedimientos especiales de protección de los niños en las condiciones alimenticias que establece el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA) del Ecuador reconoce, y más específicamente para aquellos que no

tienen padres o no son responsables de proporcionar la alimentación necesaria para el niño, sus hijos fueron concebidos en una relación marital que mantuvieron o en una relación de hecho, por lo tanto muy similar según lo que CNA Perú 2000 determinó tratar a los padres jóvenes menores ausentes, en la medida que, en orden de preferencia, corresponda a un pariente cercano, dos descendientes, hermanos u otras personas del padre obligado, sea responsable del pago de las comidas del hijo niños necesitados.

Gaitán (2015) “La obligación de alimentos”, publicado en la Universidad de Almería, España. Concluye: acaba de proponer procedimientos jurídicos específicos, como por ejemplo la solicitud de conciliación para casos graves en los que el imputado se ausenta del proceso, es necesario realizar una solicitud antes de interponer la demanda correspondiente.

En lo nacional

Ramírez (2020) *“El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante”*. Concluye: Existen determinados mecanismos legales que pueden garantizar la protección del principio del interés superior del niño con el fin de que el menor, como cuidador, pueda ejercer sus derechos fundamentales, siendo su deber reclamar y recibir los alimentos. necesarios para su normal desarrollo, tanto para recibir una pensión alimenticia anticipada de conformidad con el artículo 675 del Código de Procedimiento Civil de 1993, como si se determina en orden de preferencia que el pariente o pariente del deudor debe asumir la pensión alimenticia respectiva.

Gallardo (2020) *“Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017”*. Concluye: Se encuentran vulnerados donde los abusos psicológicos que algunos padres, divisorios, manipulan sobre los menores afectan el estado mental del niño y acarrear muchas otras consecuencias; De igual forma, el síndrome mencionado anteriormente no está regulado actualmente en el Perú pero debería ser incluido en las decisiones judiciales en los juicios de

propiedad e incluido en la tabla de síndromes registrada en el Directorio Psicológico.

Victorio (2019) *“Derecho de familia y ejecución de la obligación alimentaria en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2018”*. Concluye: El derecho de familia cautela significativamente (0.05: $X^2 = 33,5538 > X^2 = 12,5916$; y, 0.01: $X^2 = 33,5538 > X^2 = 16,8119$) la ejecución de la obligación alimentaria en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2018. El 100% de demandas por omisión a la asistencia familiar sobre el Derecho alimentario fue accionado por mujeres.

Yupanqui (2018) en su investigación: *“El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los Juzgados de Lima Sur 2018”*. Concluye: únicamente cuando exista una vulneración de los principios del interés superior de los niños y jóvenes en el proceso de elaboración de los alimentos.

2.2 Bases Teóricas Variable 1: Pago de obligación de alimentos

Romero (2015) Se convierte en la obligación alimenticia que los padres están obligados a cumplir para con sus hijos menores, tras una situación de abandono o separación de los cónyuges.

Tafur (2004) La crianza de los hijos es una obligación natural, moral y legal. El concepto de alimentación incluye todo lo necesario para la supervivencia. Cada una de las parejas tiene derecho a recibir de un cónyuge, o descendientes, o en garantía, dinero o naturaleza para cubrir las necesidades básicas.

Etimología

La importancia de la cruda de los alimentos de Alim Alimum, Alo, Nutrir. Para las leyes y los alimentos no solo son medios de vida diarios que una persona también requiere los medios necesarios para un sobreviviente, que incluye dieta, disfraces, casas, educación, salud y entretenimiento.

Concepto

En lo legal, la comida, es lo que una persona tiene el derecho de recibir de otros, de acuerdo con la ley, según la ley o de acuerdo con la declaración judicial, para asistir a sus actividades; Por lo tanto, las obligaciones de correlación, denominadas deudas de alimentos: legal para una persona para proporcionar medios de vida de otros. Definición de que los alimentos incluyen todo lo esencial para los medios de vida, disfraces y asistencia médica, dependiendo de sus clasificaciones y su estatus social.

Autor Jossierand, determinar la comida es "la misión que hace que las personas impongan a una persona para garantizar los medios de vida de los demás, las obligaciones impliquen la existencia de un deudor y acreedores.

Desde un punto de vista moral o religioso, no es aceptable que un familiar biológico (hijo, padre anciano, etc.) sufra pobreza, mientras que el padre o el hijo vive en la riqueza.

Asimismo, una persona que no puede satisfacer sus propias necesidades alimentarias tiene que depender de un ser querido para la protección de sus necesidades básicas.

Obligación Alimentaria

Rojina (1962) Fuente: Obligación de proveer alimentos proviene de dos fuentes:

A. Fuente Natural: La obligación de alimentar surgirá natural o instintivamente en todo hombre, para cuidar y proteger a sus seres queridos.

b. Fuentes Positivas: Son las recogidas por la ley de positividad, incorporadas a la ley de fuerza, tenemos la ley y la voluntad.

□ Derecho: Fuente principal de las obligaciones alimentarias.

□ Testamentos: Es la segunda fuente de las obligaciones alimentarias y se concreta en el testamento.

Condiciones para la ejecución

Aguilar (1994) Las condiciones para la ejecución son las siguientes:

- Existe una norma jurídica o un acto jurídico que crea una relación de obligación de retención entre el deudor y mantenida por el acreedor, incluso por razón de matrimonio, archivo, etc
- Sin ninguna obligación con un mayor nivel de prioridad, si hay miembros de la familia que están más cerca de la familia mayor de lo necesario, si la primera vez proporciona alimentos para obligaciones, proporcionar alimentos con una naturaleza consecutiva.
- Al carecer de capacidad para mantenerse a sí mismo, una persona que puede ganarse la vida trabajando no puede pretender vivir a expensas de sus seres queridos.
- Capacidad económica del deudor de alimentos, se refiere a los ingresos económicos de la persona obligada a prestar alimentos. Significa que la persona que está obligada a respetar la obligación de alimentos puede proveerlos sin comprometer o sacrificar su existencia.

Dimensión 1: Cumplimiento por parte del padre imputado

Aguilar (1994) Se refiere a la obligación del padre, quien está obligado a hacer lo determinado por una orden judicial antes de la manutención de los hijos o lo dispuesto en un fallo de manutención de los hijos, pagando la salud/manutención del negocio de su hijo para que él o ella pueda obtener todo. la alimentación necesaria, así como el sustento económico necesario, que le permitan asegurar su normal desarrollo mental, durante el transcurso del respectivo juicio de alimentos, o al término de las mismas. tratar las decisiones de la corte sobre este asunto.

Indicadores de la dimensión cumplimiento por parte del padre imputado

1. Disposición de la pensión
2. Necesidades que satisface con la pensión
3. Consideración de la pensión de alimentos

Dimensión 2: Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo

Es una acción civil mediante la cual los jueces de paz pueden proceder a determinar la responsabilidad solidaria y ciertas obligaciones y responsabilidades para que puedan ser extendidas a terceros, como los miembros de la familia del deudor, para que puedan asumir legalmente los pagos de alimentos con o con los familiares del demandado, o incluso responder directamente de estas obligaciones alimenticias a cargo de terceros, quienes deberán considerar asumir la protección y el pago de los alimentos del menor de que se trate.

Indicadores de la dimensión extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo

1. Condiciones de trabajo del padre
2. Apoyo familiar a sus miembros
3. Presupuesto de la economía familiar

Dimensión 3: Acumulación subjetiva de pretensiones originaria

Pérez (2013), que incluye “el encuentro de más de dos personas en un mismo proceso; pueden ser originales y sucesivos; en caso de Acumulación Subjetiva de Reclamaciones Iniciales; cuando dicha reunión tiene lugar al momento de la presentación y puede ser: Activa (Múltiples Actores), Pasiva (Múltiples Demandados) y Mixta (Múltiples Actores y Demandados)” (p. 7).

Indicadores de la dimensión procedimientos voluntarios

1. Recursos económicos
2. Aporte a la economía
3. Ejecución de la obligación alimentaria

Teoría sobre pago de obligación de alimentos Teoría de la Obligación Común

La teoría aclara que la forma más básica de obligación tiene su origen en los pueblos primitivos, donde el infractor podía pagar un precio para “compensar” el daño causado al perjudicado. La palabra "obligación" se usa desde el siglo XII,

pero etimológicamente proviene de la palabra latina Obare (atar con, atar con). En el derecho romano, la relación jurídica era originalmente una relación personal, lo que significa que el deudor comprometía su persona (pero no sus bienes) para garantizar el pago.

Teoría General de la Obligación

Romero (2015) La importancia de las obligaciones radica en que todas las personas, independientemente de las circunstancias de su vida cotidiana, deben obedecer a ellos; De hecho, es importante para la vida misma, pues oscila entre un derecho y un deber del otro. Para tener obligaciones, debe haber derechos; no pueden existir sin ellos.

Se dice que la teoría de las obligaciones confiere la inmutabilidad del derecho, porque a través del tiempo ya través de los cambios sociales, económicos y políticos, se mantiene vigente.

Variable 2: Principio del interés del niño

Broncano (2015), cuando se trata del gran beneficio del niño, incluido "El principio debe establecer el mantenimiento y el equilibrio necesarios entre la implementación de los derechos y deberes de menores y menores, de la mejor manera de una manera adecuada. "(p.33).

Joyeux (201) Los principios están garantizados, por lo que cualquier decisión con respecto a los menores es la principal prioridad para garantizar la satisfacción común en sus derechos

La importancia del mejor interés del Freedman Child (2005) se considera "el mejor beneficio del niño", es de importancia importante para la explicación y la aplicación razonable del músculo. Esto puede. A este respecto, se destaca que "el Comité de los Derechos del Niño ... está determinado que el mejor beneficio es uno de los principios comunes de la Convención, convirtiéndose en un principio" principal "de lo que esto". Añadió bruñol que "cualquier análisis de la convención

no puede detenerse responsable de este concepto, que a su vez, está destinado a basarse en una decisión o una medida en los " mejores beneficios del niño ", debe ajustarse por explicación de Las regulaciones de la conferencia.

Este estudio nos permite estimar que los mejores beneficios de los niños cumplen con las dos funciones especificadas: es un principio legal garantizado y otros puestos que actúan como un diagrama explicado para resolver el conflicto entre los derechos de los niños.

Sokolich (2013) El principio de los mejores intereses de los niños debe ser inocente en una forma insignificante de decisiones públicas o privadas, incluso más para las oficinas judiciales; Sin embargo, su declaración única no forma una razón completa o justificando la decisión; Peor Aúnun, no portede Instarux Como Herramienta de Arramientada, Sino El Contario, Deberecuencia Lógica de Valoración de Todo El Caudal Procatio Aorteado Al Prieso, de Del Cual El Juzgador Utilizando Supreciación Razonada identifica a Mejor para el niño.

Por lo tanto, estas decisiones en las que los principios de los mejores intereses del niño se mencionan como una frase "cliché" o "modelo", sin existencia, sin título de problema, pero se hace más grave, en la medida en que forma un procedimiento de predicción. Eso afecta la tarea de motivación para la resolución judicial, lo que hace que la desventaja de la decisión.

En este sentido, los sujetos de justicia deben velar por el respeto y cumplimiento del Principio Procès-verbal, para que los derechos que lo constituyen: defiendan, produzcan prueba y sean debidamente ejercitados . evaluado, la emisión de una sentencia razonable con fundamento en derecho, doble instancia, igualdad de procedimiento, etc., es cumplida íntegramente por las partes.

Características principio del interés superior del niño

El concepto de interés superior del niño tiene varias características: 1. A diferencia de la mayoría de las disposiciones de la Convención, el art. 3 no constituye tal derecho de sujeto.

2. Esta disposición, sin embargo, impone una obligación a los Estados: tomar en cuenta los intereses superiores del Estado ya que se debe tomar la decisión final.

3. Este 3 cf. 1 no se puede estudiar por separado. Pertenece a un todo (Convención sobre los Derechos del Niño) y establece un nuevo estatus: sujeto de derechos del niño.

4. El concepto de interés superior del niño es un concepto jurídico indefinido, sujeto a la práctica ya las normas aplicables.

5. Criterios del interés superior del niño en relación con el tiempo y el espacio: el tiempo en cuanto depende del conocimiento científico de la infancia y la primacía de una determinada teoría en un momento determinado.

Funciones del principio del interés superior del niño

El interés superior del niño es un concepto que tiene dos funciones "clásicas": el control y la búsqueda de solución (criterio de control y criterio de solución). (Cit., 2003)

Criterio de control: aquí se utiliza el interés superior del niño para asegurar que los derechos y obligaciones hacia los niños se cumplan correctamente.

Criterios de resolución: en el sentido de que el concepto del interés superior del niño debe intervenir para ayudar a quienes tienen que tomar decisiones en relación con los niños a elegir las soluciones adecuadas.

El Principio del Interés Superior del Niño en el Ordenamiento Jurídico Peruano El Principio del Interés Superior del Niño es obligatorio debido al carácter vinculante de la Convención, no es un simple enunciado, es por ello que los Estados partes

deben interpretar los derechos del niño como tal que se puedan obtener los intereses del niño.

Dimensión 1: Asignación anticipada de alimentos

Esto incluye todas las acciones legales necesarias tales como determinar el pago anticipado de comidas según lo previsto en el artículo 675 del Código de Procedimiento Civil de 1993, y entre otras acciones legales necesarias por la naturaleza del caso, con base en la extensión de la obligación de servicio a uno de los parientes más cercanos del padre responsable en caso de ausencia excesiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78 del Código Civil vigente; todo ello en la medida en que debe ser legalmente aplicado, para garantizar que el menor pueda obtener los alimentos que necesita con anticipación durante la respectiva adjudicación de alimentos, hasta que el padre cumpla con la responsabilidad alimentaria final.

Indicadores de la dimensión asignación anticipada de alimentos

1. Responsabilidad alimentaria
2. Mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos
3. Proceso judicial de alimentos

Dimensión 2: Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado

Pérez (2013) Son acciones jurídicas procesales encaminadas a garantizar que los menores en situación de deudor puedan recibir la cantidad de alimentos necesaria para su desarrollo vital y estabilidad psicosocial en los primeros años de su vida, y durante el transcurso de los procesos judiciales, a falta de causa justificada los padres están obligados en el curso de la realización de los alimentos legales respectivos, la obligación de alimentos extendida a uno de los parientes inmediatos del deudor, en ausencia o carencia de los recursos económicos necesarios para la crianza de su hijo menor, en orden de preferencia para determinar quiénes serán los padres que se harán cargo del pago de la pensión alimenticia del menor de que se trate.

Indicadores de la dimensión extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado

1. Acciones jurídicas y procesales
2. Control de cumplimiento de la obligación alimentaria
3. Delito de omisión a la asistencia familiar

Dimensión 3: Derecho a percibir alimentos

Pérez (2013) El derecho innato de todo menor a recibir de sus padres complacientes los alimentos y los recursos materiales necesarios para su crecimiento personal y desarrollo biológico.

Indicadores de la dimensión derecho a percibir alimentos

1. Aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vidas
2. Garantías de sus derechos fundamentales y aun proyecto de vida digno
3. Garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar

Teorías de Principio del interés del niño Teoría de la Jerarquía de Necesidades

Smith (1999) El sistema de motivación es probablemente el más famoso en la motivación de Abraham Maslow. Tiene la hipótesis de que en todos los humanos, hay una jerarquía de las necesidades del próximo año.

- Fisiología: incluye hambre, sed, abrigo, género y otras necesidades del cuerpo
- Seguridad: incluida la seguridad física y la protección del daño físico y emocional.
- Sociedad: incluye condiciones, sentimientos, aceptación y amistad.
- Ego: incluye estimaciones internas, como la autoestima, la autonomía y el logro; Y factores externos como el estado, el reconocimiento y la atención.
- Implementando automáticamente: el impulso de lo que es probable que exista; Incluye el crecimiento, logrando el potencial de una y la auto satisfacción.

Dado que esta necesidad está significativamente satisfecha, el siguiente nivel de demanda se vuelve dominante. En términos de forma, los individuos aumentan los

pasos de la jerarquía. Desde el punto de vista de la motivación, la teoría indica que, aunque no hay necesidad de satisfacer, una demanda ha sido más satisfecha, ya no promueve. Entonces, si desea promocionar a alguien, de acuerdo con Maslow, debe comprender en el nivel de jerarquía en este momento y concéntrese en la satisfacción de la demanda en este nivel o superior a continuación.

2.3 Definición de termino básico.

Chico. Infancia humana. (Mejía, 2007)

Peso. La palabra peso proviene de la palabra latina "aeratio, ōnis" que en la academia en realidad lo define como "atención, aprecio, peso e interés en lo que se dice o se hace". (Código Civil Peruano, 1984)

Principio Motivo, antecedentes, origen. La causa raíz. El fundamento o base de una ciencia o arte. Maxim, normas, directrices. (López, 2015)

Seguridad jurídica. La seguridad jurídica "establece un clima de confianza ciudadana en el ordenamiento jurídico, basado en lineamientos razonables de previsibilidad, presunción y función del estado de derecho. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

Derecho de Familia. Es el conjunto de normas jurídicas que rigen a la familia, es una institución natural y social; regula aspectos del matrimonio, el linaje y la tutela. (Gaitán, 2015)

Resoluciones Judiciales. Un documento que expresa la voluntad del estado sujeto a promulgar ese documento. El documento representa la decisión de la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones. Decisiones judiciales. (Campana, 1998)

Alimentos. El término proviene del latín alimentarum, que a su vez deriva de nutrir, que se entiende como sustancias que deben ser ingeridas para crear una fuente biológica de nutrición para el cuerpo humano. Aguilar (2014)

Corte de Apelaciones. Las salas de los tribunales superiores se pronuncian sobre el segundo y último recurso con las excepciones previstas por la ley. (Aguilar, 2014)

Juzgado de Familia. en dibujo de la ley orgánica del poder judicial establece que los tribunales de familia tienen jurisdicción sobre todos los asuntos de familia.

dirección: conducir la tutela en todo lo relativo a los niños y 'adolescentes. (Mejía, 2007)

Justicia. El criterio humano por el cual, frente a una disputa o pleito, cada persona es reconocida en cuanto a lo que le corresponde o le corresponde. (Gaitán, 2015)

2.4 Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El pago de obligación de alimentos se relaciona significativamente con el principio el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. El cumplimiento por parte del padre imputado se relaciona significativamente con el principio el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.
2. La extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo se relaciona significativamente con el principio el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.
3. La acumulación subjetiva de pretensiones originaria se relaciona significativamente con el principio el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

2.5 Variables.

Pago de obligación de alimentos (V1)

Dimensiones:

- Cumplimiento por parte del padre imputado
- Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo
- Acumulación subjetiva de pretensiones originaria

Principio del interés del niño (V2)

- Asignación anticipada de alimentos
- Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado
- Derecho a percibir alimentos

2.5.1 Definición conceptual de las variables.

Pago de obligación de alimentos

Mejía (2006) La obligación de los padres en la crianza y crianza de sus hijos es un principio de derecho natural. Se deriva del derecho de los niños a la vida y de la formación de la capacidad de los niños para comportarse de acuerdo con su propio destino.

Principio del interés del niño

Pérez (2013) El principio del interés superior del niño es un concepto jurídico indefinido, se considera una directriz vaga y tiene muchas interpretaciones, tanto jurídicas como psicosociales, esto constituiría una suerte de justificación de decisiones marginales de derechos reconocidos por intereses elegantemente superiores de carácter extralegal.

2.5.2 Definición operacional de las variables.

Pago de obligación de alimentos

Mejía (2006) Esta obligación se inicia en la concepción, continúa en la adolescencia y termina con gran parte de la ley establecida para su extinción, asumiendo que el niño posteriormente ha alcanzado el pleno desarrollo de su personalidad, que lo hace capaz de realizar los ejercicios necesarios de todas las actividades.

Principio de interés del niño

Placido (2015) Esta es una guía vaga, no especificada, de múltiples interpretaciones, ambas de naturaleza psicosocial.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Pago de obligación de alimentos

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Cumplimiento por parte del padre imputado	Disposición de la pensión	1	¿Cree usted que la disposición de la pensión alimentaria es acorde a la realidad de la canasta familiar?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Necesidades que satisface con la pensión	2	¿Considera usted que las necesidades que satisface con la pensión son suficiente para el niño?	
	Consideración de la pensión de alimentos	3	¿Cree usted que la consideración de la pensión de alimentos se debe dar de acuerdo con la realidad y con equidad?	
D2. Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo	Condiciones de trabajo del padre	4	¿Cree usted que las condiciones de trabajo del padre influyen en la decisión del juez al momento de la sentencia de la obligación de alimentos?	
	Apoyo familiar a sus miembros	5	¿Considera usted que el apoyo familiar a sus miembros es importante para que el niño se desarrolle?	
	Presupuesto de la economía familiar	6	¿Considera usted que se debe tener en cuenta el presupuesto de la económica familiar antes de dictaminar una sentencia de pago de obligación de alimentos?	
D3. Acumulación subjetiva de pretensiones originaria	Recursos económicos	7	¿Considera usted que los recursos económicos es materia satisfacción en algo para el desarrollo del niño?	
	Aporte a la economía	8	¿Considera usted que el aporte a la economía familiar es indispensable para el crecimiento del hogar?	
	Ejecución de la obligación alimentaria	9	¿Considera usted que la ejecución de la obligación alimentaria es fundamental para el crecimiento y desarrollo del menor?	

Variable 2: Principio del interés del niño

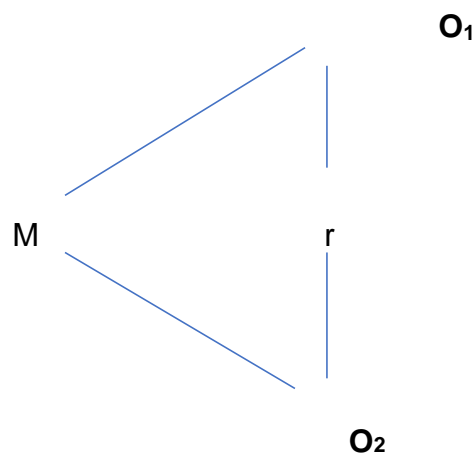
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Asignación anticipada de alimentos	Responsabilidad alimentaria	1	¿Considera usted que los padres deben tener responsabilidad alimentaria ante sus hijos?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos	2	¿Considera usted que los mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos se aplica en nuestra sociedad?	
	Proceso judicial de alimentos	3	¿Considera usted que el proceso judicial de alimentos se debe dar con rapidez para el beneficio del menor?	
D2. Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado	Acciones jurídicas y procesales	4	¿Considera usted que las acciones jurídicas y procesales se aplica en todo el proceso de decisión?	
	Control de cumplimiento de la obligación alimentaria	5	¿Considera usted que el control de cumplimiento de la obligación alimentaria se debe dar de forma instantánea?	
	Delito de omisión a la asistencia	6	¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia debe ser más drástica al que incumple la sentencia?	
D3. Derecho a percibir alimentos	Aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida	7	¿Cree usted que el aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida del menor es indispensable en la unión familiar?	
	Garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno	8	¿Cree usted que las garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno para el menor debe ser de prioridad para la familia?	
	Garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar	9	¿Cree usted que las garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar deben ser acatado de forma inmediata por el demandado?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA.

3.1. Diseño de la investigación.

La investigación es un diseño descriptivamente correlacionado, ya que permite la medición, evaluación o recolección de datos sobre variables, dimensiones o componentes con el propósito de explicar el índice y grado de correlación entre dos o más conceptos, según lo indicado por Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006).

El esquema:



Dónde:

M: Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

O₁: Variable 1 Pago de obligación de alimentos O₂:

Variable 2 Principio del interés del niño.

r: Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra.

4.2.1. Población.

La población se encuentra compuesta por 40 personas entre 2 jueces, 10 fiscales, 10 trabajadores y 18 usuarios en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

4.2.2. Muestra.

Siendo la muestra de 40 personas entre 2 jueces, 10 fiscales, 10 trabajadores y 18 usuarios en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

1	'40111347	RIVERA	VILLAVICENCIO	MARGARITA
2	'22993454	MIGO	ESPINOZA	ELEODORA
3	'48642746	RETIS	QUIÑÓNEZ	ALEJANDRINA
4	'00186041	FUSTER	BRAVO	FELIX VALOIS
5	'22866168	ROJAS	BUENO	AQUILINO
6	'00176369	ROSAS	HERRERA	LEONARDO
7	'00172574	PRESENTACION	MAIZ	ELENA
8	'22981395	PINEDO	MURAYARI	MARIA
9	'00172020	MEDRANO	LEANDRO	SARA
10	'80294628	OLORTEGUI	LOPEZ	REYNALDO
11	'00176944	PALACIO	CABELLO	APOLONIA
12	'00171534	AQUINO	JAVIER	ESCOLASTICA
13	'00001216	RENGIFO	PINEDO	CARLOS SEGUNDO
14	'00176246	ROJAS	MONTOYA	OCTAVIA
15	'22984832	PEREZ	PIMENTEL	PEDRO
16	'22992199	BARRUETA	BRAVO	ILESEO
17	'22442479	SERNA	TRINIDAD	CATALINA
18	'00172367	AYALA	TAFUR	PAULA NATALIA
19	'00172776	RIOS	CARDENAS	ELMER
20	'00186060	RIVERA	MISHUAMAN	NESTOR DEMETRIO
21	'00176306	RODRIGUEZ	SUAREZ	ROGER
22	'00171113	SALAZAR	SEGURA	SIXTO JUAN
23	'23092660	CHAUCA	CORONEL	PORFILO
24	'10366518	PARAVE	ROLANDO	VICTOR
25	'00185970	PAREDES	PAREDES	TULIO JUAN
26	'48219789	RAMIREZ	PARDAVE	ROSALIA
27	'22992286	RIVERA	CHAUPIS	EDUARDA
28	'22861983	SEGURA	ALVARADO	JOAQUIN
29	'22462655	MAIZ	ESPIRITU	JUANA
30	'00172409	PEREYRA	ACUCHE	GRACIELA
31	'80553934	PIZANGO	SUAREZ	ENMA
32	'48882053	MALPARTIDA	GUERRA	HUMBERTA
33	'00179967	PINEDA	MARCOS	ALEJANDRINA
34	'20556254	POMA	HERHUAY	JORGE
35	'00171847	PORTOCARRERA	TAFUR	NORMA ZULEMA
36	'00176528	SALAS	SANGAMA	FEDERICO
37	'20580937	PEREZ	SEVERINO	JAVIER BERNARDINO
38	'00176293	PISCO	LOPEZ	CARMEN
39	'22968725	PONCE	LOZANO	GEORGINA
40	'22456403	RAMIREZ	JESUS	MACARIO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 la encuesta.

La técnica utilizada se basa en una encuesta a los colaboradores del Juzgado Superior de Familia de Ucayali.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es un método de encuesta que tiene como objetivo recopilar información cierta y confiable a través de un conjunto de preguntas escritas que abordan hipótesis y sus variables. Su herramienta es el cuestionario. (Ibídem 299).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Para probar la seguridad externa en una relación lógica con el instrumento aplicado, se validó mediante una técnica de validación conocida como evaluación de expertos (revisión de los árbitros).

Confiabilidad

La fiabilidad del Alfa de Cronbach es un factor de equivalencia, por lo que no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error de tiempo, y por tanto no sustituye al factor de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Pago de obligación de alimentos	09	0,898
Principio del interés del niño	09	0,899

“Pago de obligación de alimentos” de $\alpha=0,898$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Principio del interés del niño” de $\alpha=0,899$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010 y se utilizará el software SPSS (Social Science Statistical Package) V24 para el procesamiento de datos.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

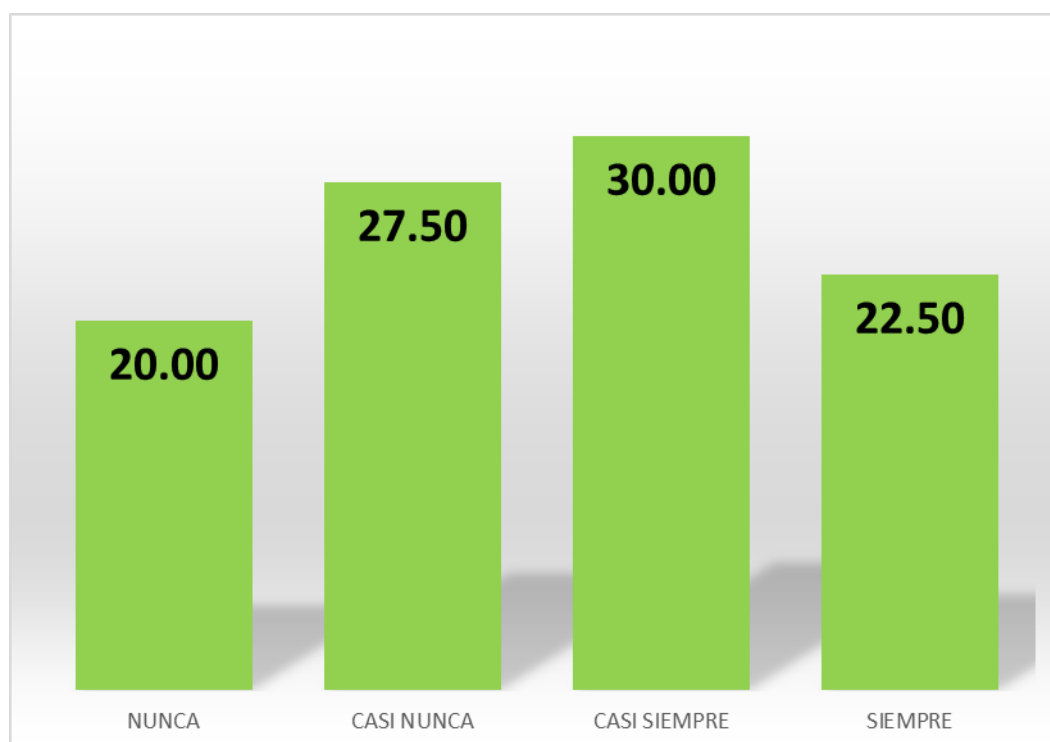
4.1 Presentación de resultados.

Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

Tabla 1: dimensión cumplimiento por parte del padre imputado

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	20.00
CASI NUNCA	11	27.50
CASI SIEMPRE	12	30.00
SIEMPRE	9	22.50
(%)	40	100.00

Figura N° 1: dimensión cumplimiento por parte del padre imputado

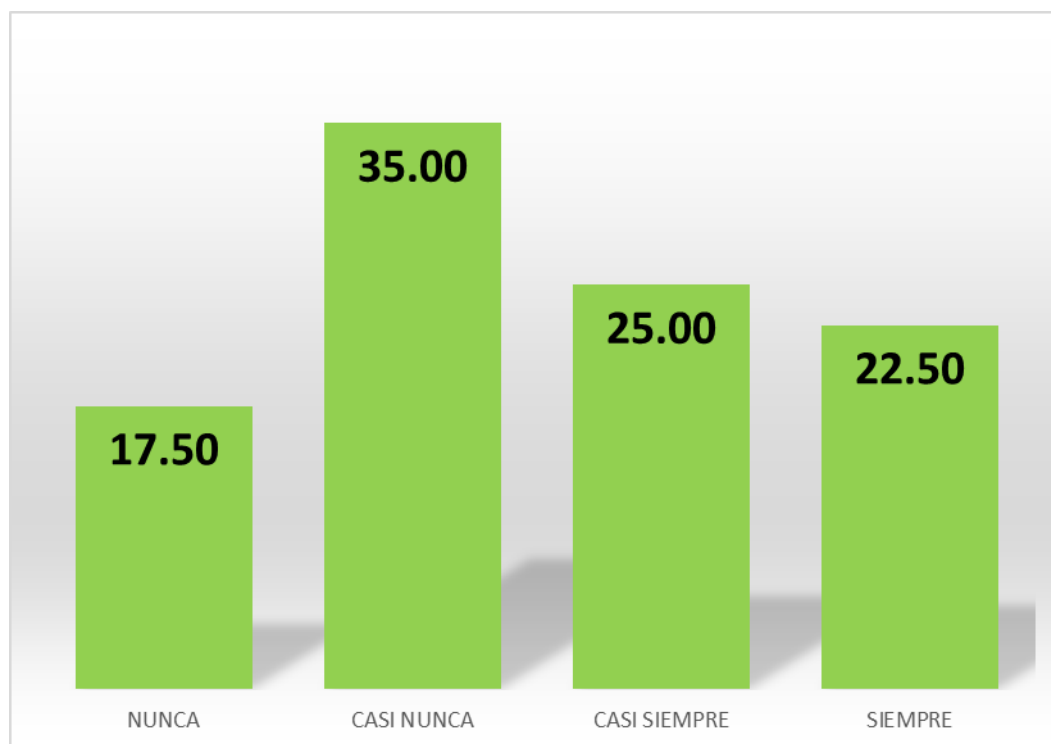


Interpretación: dimensión de cumplimiento por parte del padre imputado; se observa que el 30% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 27.50% casi nunca, 22.50% siempre, y el 20% nunca.

Tabla 2: dimensión extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	17.50
CASI NUNCA	14	35.00
CASI SIEMPRE	10	25.00
SIEMPRE	9	22.50
(%)	40	100.00

Figura N° 2: dimensión extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo

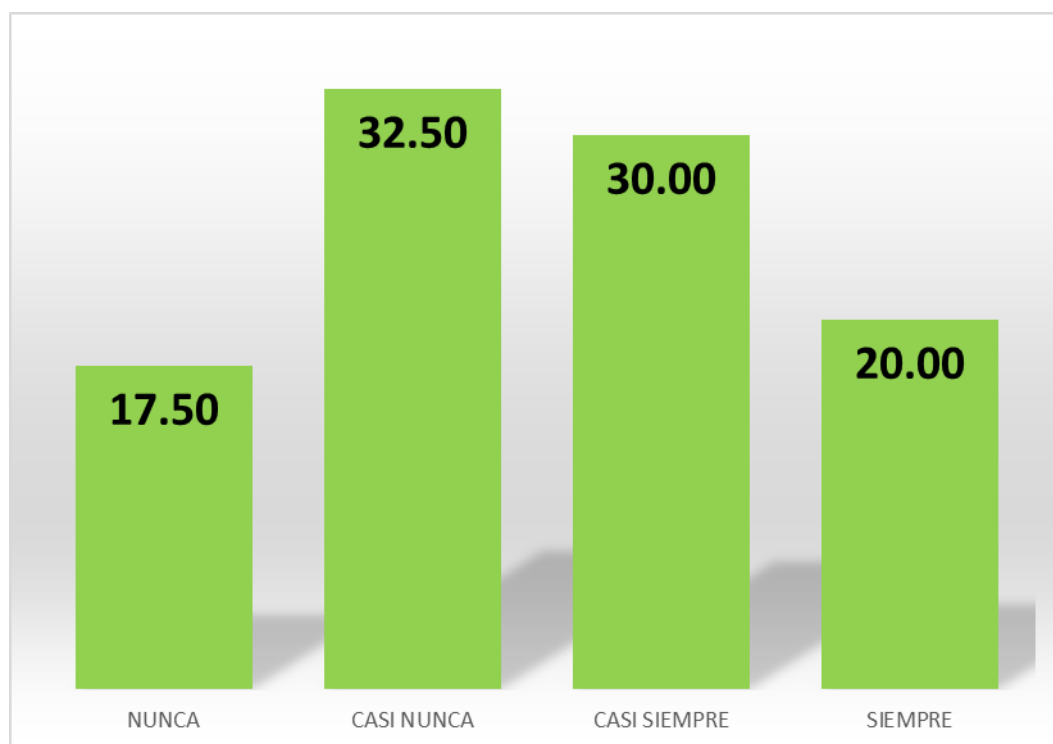


Interpretación: dimensión de extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo; se observa que el 35% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% casi siempre, 22.50% siempre, y el 17.50% nunca.

Tabla 3: dimensión acumulación subjetiva de pretensiones originaria

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	17.50
CASI NUNCA	13	32.50
CASI SIEMPRE	12	30.00
SIEMPRE	8	20.00
(%)	40	100.00

Figura N° 3: dimensión acumulación subjetiva de pretensiones originaria

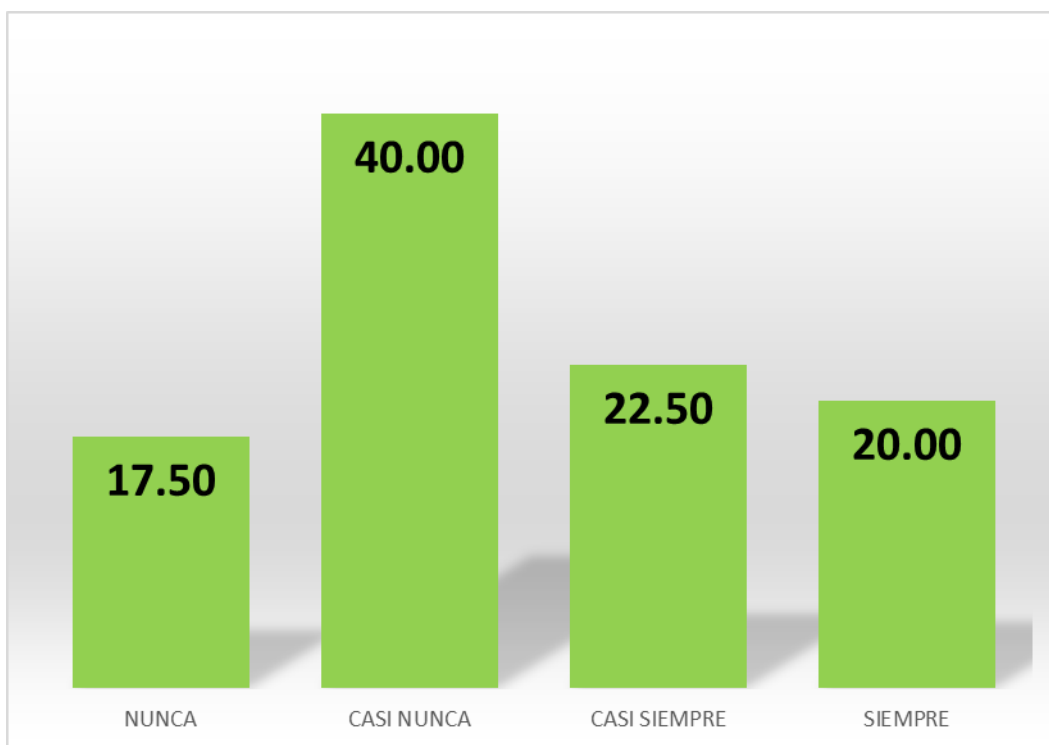


Interpretación: dimensión de acumulación subjetiva de pretensiones originaria; se observa que el 32.50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 30% casi siempre, 20% siempre, y el 17.50% nunca.

Tabla 4: variable pago de obligación de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	17.50
CASI NUNCA	16	40.00
CASI SIEMPRE	9	22.50
SIEMPRE	8	20.00
(%)	40	100.00

Figura N° 4: variable pago de obligación de alimentos



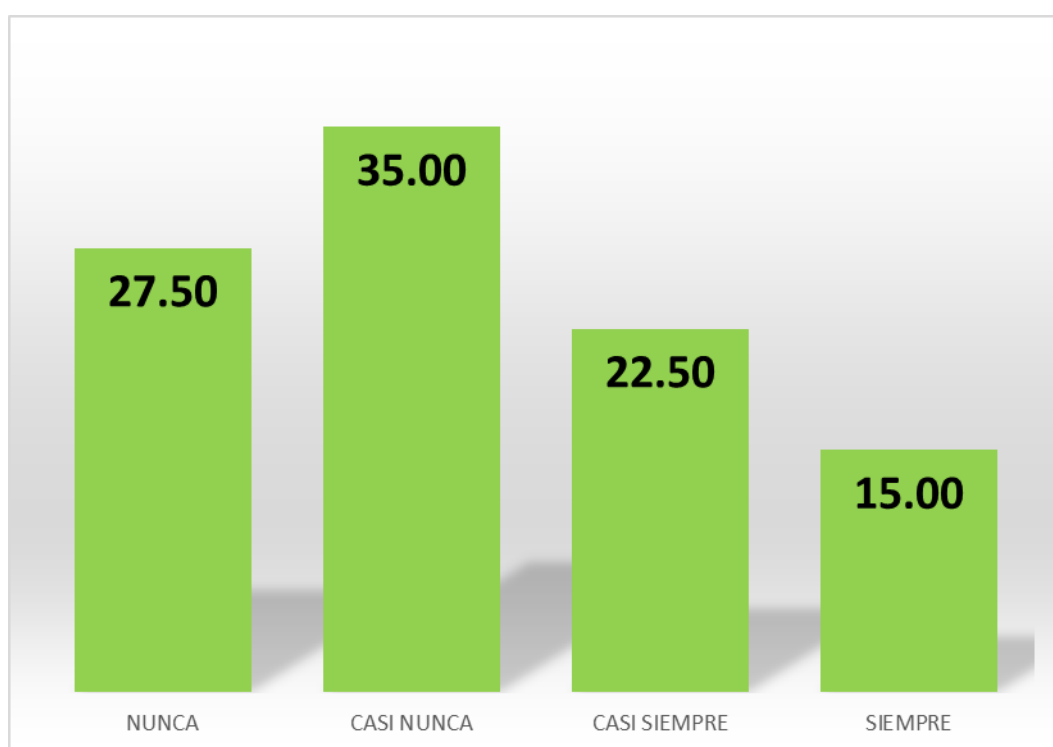
Interpretación: variable pago de obligación de alimentos, se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 22.50% casi siempre, 20% siempre, y el 17.50% nunca.

Tabla 5: dimensión asignación anticipada de alimentos

Frecuencia	Porcentaje
------------	------------

NUNCA	11	27.50
CASI NUNCA	14	35.00
CASI SIEMPRE	9	22.50
SIEMPRE	6	15.00
(%)	40	100.00

Figura N° 5: dimensión asignación anticipada de alimentos



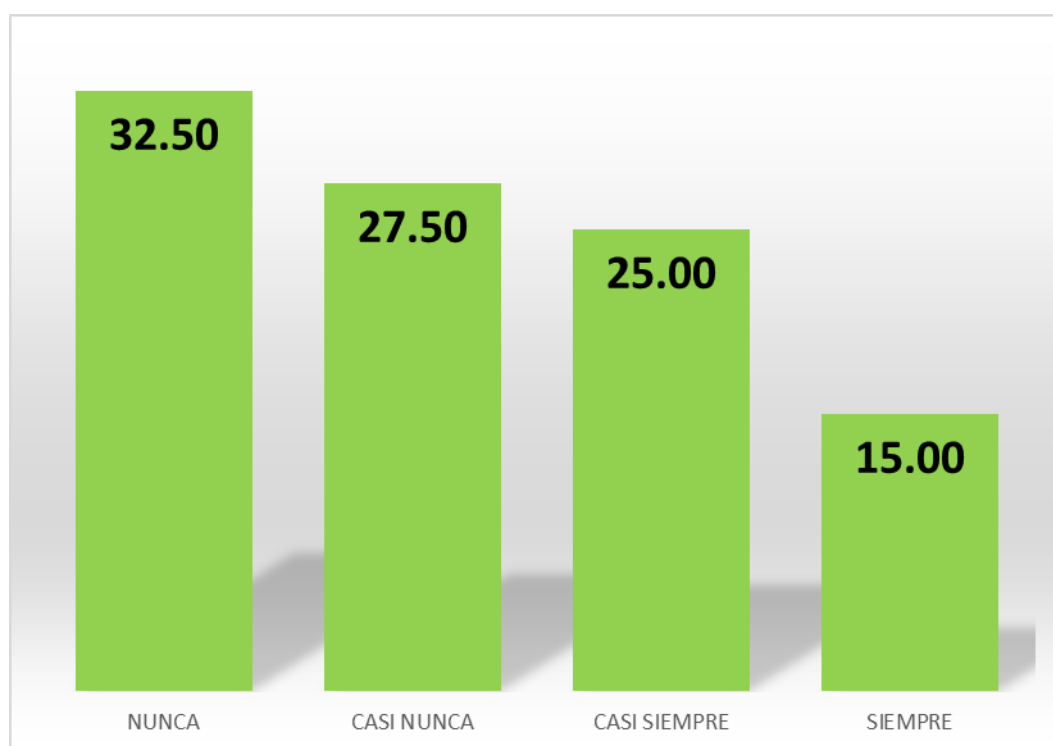
Interpretación: dimensión de asignación anticipada de alimentos; se observa que el 35% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 27.50% nunca, 22.50% casi siempre, y el 15% siempre.

Tabla 6: dimensión extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado

Frecuencia	Porcentaje
------------	------------

NUNCA	13	32.50
CASI NUNCA	11	27.50
CASI SIEMPRE	10	25.00
SIEMPRE	6	15.00
(%)	40	100.00

Figura N° 6: dimensión extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado



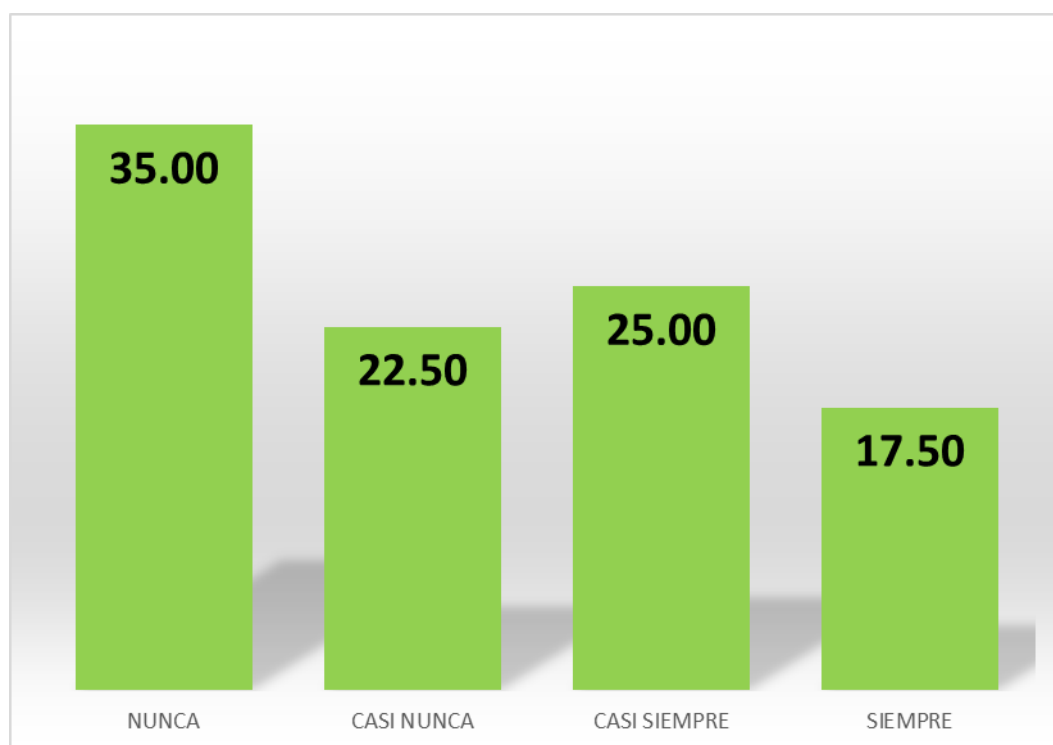
Interpretación: dimensión de extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado; se observa que el 32.50% de encuestados refieren nunca, seguido del 27.50% casi nunca, 25% casi siempre, y el 15% siempre.

Tabla 7: dimensión derecho a percibir alimentos

Frecuencia	Porcentaje
------------	------------

NUNCA	14	35.00
CASI NUNCA	9	22.50
CASI SIEMPRE	10	25.00
SIEMPRE	7	17.50
(%)	40	100.00

Figura N° 7: dimensión derecho a percibir alimentos



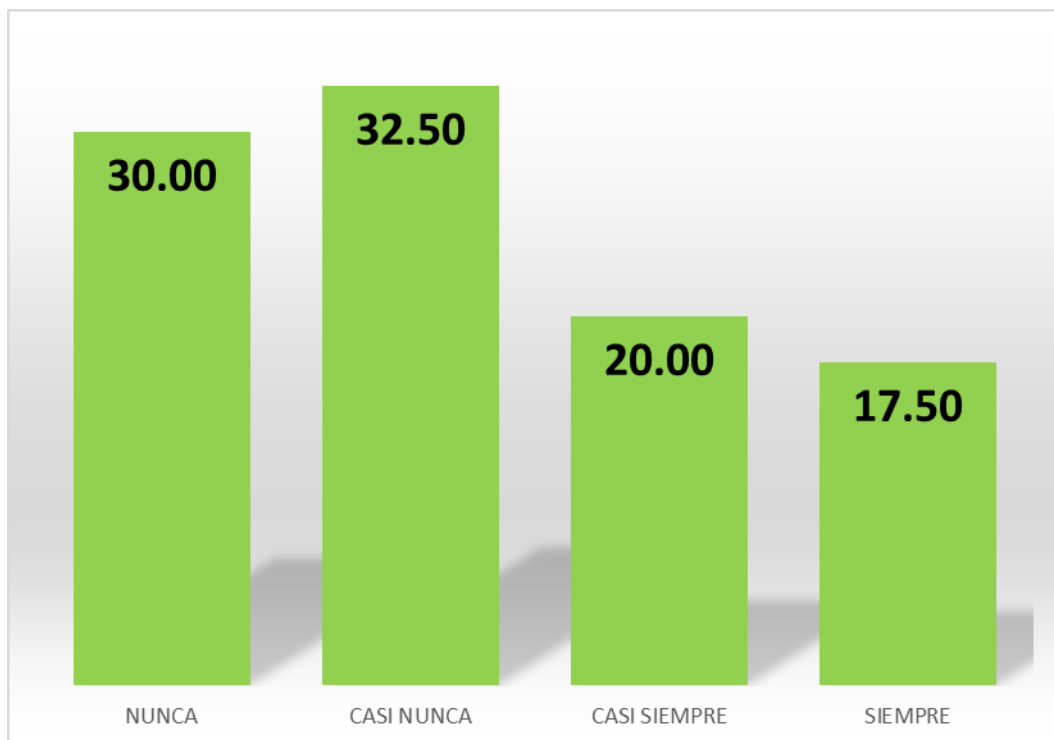
Interpretación: dimensión de derecho a percibir alimentos; se observa que el 35% de encuestados refieren nunca, seguido del 25% casi siempre, 22.50% casi nunca, y el 17.50% siempre.

Tabla 8: variable principio del interés del niño

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	30.00

CASI NUNCA	13	32.50
CASI SIEMPRE	8	20.00
SIEMPRE	7	17.50
(%)	40	100.00

Figura N° 8: variable principio del interés del niño



Interpretación: variable principio del interés del niño; se observa que el 32.50% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30% nunca, 20% casi siempre, y el 17.50% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis. Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El pago de obligación de alimentos se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Pago de obligación de alimentos	Principio del interés del niño
	Correlación de Pearson	1	,903**
Pago de obligación de alimentos	Sig. (bilateral)		,000
	N	40	40
	Correlación de Pearson	,903**	1
Principio del interés del niño	Sig. (bilateral)	,000	
	N	40	40

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: La correlación es positiva alta (0,903), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el pago de obligación y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El cumplimiento por parte del padre imputado se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de cumplimiento por parte del padre imputado y principio del interés del niño

Correlaciones			
		Cumplimiento por parte del padre imputado	Principio del interés del niño
Correlación de Pearson		1	,897**
Cumplimiento por parte del padre imputado	Sig. (bilateral)		,000
N		40	40
Correlación de Pearson		,897**	1
Principio del interés del niño	Sig. (bilateral)	,000	
N		40	40

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: La correlación es positiva alta (0,897), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el cumplimiento por parte del padre imputado y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

HE2. La extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y principio del interés del niño

Correlaciones			
		Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo	Principio de interés del niño
Correlación de Pearson		1	,879**
Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el Sig. (bilateral)			,000
pago efectivo	N	40	40
Correlación de Pearson		,897**	1
Principio de interés del niño Sig. (bilateral)		,000	
	N	40	42

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: La correlación es positiva alta (0,879), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre la extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

HE3. El pago de obligación de alimentos se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de acumulación subjetiva de pretensiones originaria

Correlaciones		
	Acumulación subjetiva de pretensiones originaria	Principio de interés del niño
Correlación de Pearson	1	,889**
Acumulación subjetiva de pretensiones originaria	Sig. (bilateral) ,000	,000
N	40	40
Correlación de Pearson	,889**	1
Principio de interés del niño	Sig. (bilateral) ,000	,000
N	40	40

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: La correlación es positiva alta (0,889), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre la acumulación subjetiva de pretensiones originaria y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

4.2 Discusión.

Según los resultados de la investigación, la relación entre el pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021. Según la percepción de los colaboradores de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali. El valor de la correlación fue de 0.903 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable pago de obligación de alimentos, se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 22.50% casi siempre, 20% siempre, y el 17.50% nunca. Y en la variable principio del interés del niño; se observa que el 32.50% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 30% nunca, 20% casi siempre, y el 17.50% siempre.

En cuanto a la variable pago de obligación de alimentos, resultado parecido Gaitán (2015) "La obligación de alimentos", publicado en la Universidad de Almería, España. Concluye: llega a plantear medidas específicas de regulación jurídica – procesal como soluciones requeridas a los casos críticos de falta de presencia de los demandados a los procesos judiciales de alimentos, se requiere ante ello que la exigencia de pago de obligaciones alimentarias se efectúe desde antes que se interponga la demanda que corresponda, es decir de que se pueda contemplar dicha exigencia desde el mismo momento en que se pruebe debidamente todos los conocimientos que tenga el padre demandado acerca de la condición de precariedad en que se pueda encontrar el hijo alimentista.

En cuanto a la variable principio del interés del niño resultado parecido con Ramírez (2020) "*El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante*". Concluye: Existen determinados mecanismos legales que pueden garantizar la protección del principio del interés superior del niño a fin de que el menor, como cuidador, pueda ejercer sus derechos fundamentales, siendo su deber reclamar y recibir los alimentos. necesarios para su normal desarrollo, tanto para recibir una pensión alimenticia anticipada de conformidad con el artículo 675 del Código de Procedimiento Civil de 1993, como si se determina en orden de preferencia que el pariente o pariente del deudor debe asumir la pensión alimenticia respectiva.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría Sobre Condiciones de Vida, el nivel de Calidad de Vida percibido por un individuo estaría fuertemente modulado por los procesos cognitivos vinculados a la evaluación que la persona realiza tanto de sus condiciones objetivas de vida, como del grado de satisfacción con cada una de ellas. Ya el año 1999, en un artículo destinado a realizar un meta análisis para diferenciar Calidad de Vida de estado de salud, Smith, Avis & Assman (1999) plantearon que la percepción de la Calidad de Vida estaría basada en un proceso cognitivo similar al que se usa para formular actitudes y juicios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general; la relación del pago de obligación de alimentos y el principio de interés. La correlación es positiva alta (0,903), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el pago de obligación y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación al cumplimiento por parte del padre imputado y el principio de interés del niño. La correlación es positiva alta (0,897), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre el cumplimiento por parte del padre imputado y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
3. En relación con la extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y el principio del interés del niño. La correlación es positiva alta (0,879), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre la extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
4. En relación con la acumulación subjetiva de pretensiones originaria y el principio del interés del niño. La correlación es positiva alta (0,889), y el valor de significancia es 0.000, inferior al valor establecido 0.05, es decir existe relación significativa entre la acumulación subjetiva de pretensiones originaria y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Recomendaciones.

Se recomienda optimizar la legislación sobre la posibilidad de aplicar mecanismos de asignación anticipada de alimentos y extender la responsabilidad del pago de alimentos a uno de los familiares del deudor, para asegurar que el menor pueda recibir los alimentos correspondientes, y para asegurar que las sentencias dictadas para el pago de alimentos las pensiones alimenticias están debidamente cumplidas.

Es fundamental mejorar la capacidad de identificar y hacer cumplir los beneficios anticipados en torno a la retención judicial, con una extensión inmediata a uno de los parientes inmediatos de los padres adoptivos, para garantizar que el menor pueda recibir la cantidad adecuada de manutención.

Recomendaciones para implementar alternativas adicionales en cuanto a los efectos de garantizar la cobertura de cuidado del menor involucrado, mediante el desarrollo de la aplicación de actividades fiduciarias para el pago de alimentos.

Los jueces deben hacer cumplir efectivamente los parámetros impuestos por la norma, porque existe un marco de autogobierno que permite a los acreedores y acreedoras hacer su propia valoración sin necesidad de compulsión del juez, sus requisitos y su capacidad para establecer, posteriormente, un contrato. y pensión alimenticia elegible; logrando así la satisfacción en cuanto a las preocupaciones familiares, que son la base de las relaciones familiares.

Referencias Bibliográficas

Aguilar (1994). "Derecho a los alimentos" Trujillo – Perú.

Alegre (Marzo de 2014). *Cuaderno 05*.

Broncano (2015). La afectación de principio de interés superior del Niño en el Perú.

Lima: Repositorio Académico de la UNASAM.

Campana (1998). "Derecho y Obligación Alimentaria", Lima, Perú,

Cit, O. (s.f.). *Monografias.com*.

Cit., O. (2003). *El Interés Superior del Niño, del Análisis Literal al Alcance Filosófico*.

Constitución Política del Perú (1993).

Código Civil Peruano de 1984, LIBRO VI

Código de los niños y adolescentes (2001). Capítulo V .Tutela y Consejo De Familia

De La Guerra (2017), "La Pensión de Alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo.", como previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES de Ecuador.

Defensoría del Pueblo (2018). Informe de la situación pensiones alimenticias entre los años 2015 – 2018. Lima: Publicación de Informes de la Defensoría del Pueblo.

Felce y Perry (1995). La Calidad de Vida: Su definición y medición. La investigación en discapacidades del desarrollo, 16, 51 - 74 años.

Freedman (2005). *JURA GENTIUM*.

Gaitán, A. (2015), en su Trabajo Fin de Grado de Derecho titulado: "La obligación de alimentos", publicado en la Universidad de Almería, España.

Gallardo (2020) *“Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017”*. Universidad Señor de Sipán. Perú.

Gómez (2007). Los Alimentos y la Administración de la Justicia.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

López (2015). *interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*.

Mejía (2007). “Derecho a los alimentos” Lima-Perú.

Monroy (2007). Teoría General del Proceso. Primera edición. Editorial Palestra Editores. Lima-Perú.

Ossorio (1974). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Datascan S.A.

Paz y Vincenzo (2020) en su investigación: *“El principio del interés superior del niño:*

análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno”. Universidad de Chile.

Pérez, J. (2013). La Acumulación en el Proceso Civil. Lima, Fuente consultada: <https://viperije20.files.wordpress.com> › 2013/04 › acumulación

Plácido, A. (2007). El derecho del niño a un nivel de adecuada y la necesidad de analizar la efectividad del cumplimiento del deber alimentario. Lima.

Ramírez (2020) *“El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante”*. Universidad San Ignacio de Loyola. Perú.

Riaño (2019) en su investigación: *“El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional”*. Universidad Libre de Colombia.

Rojina (1962). Compendio de Derecho Civil, Introducción, personas y familia (vigésima quinta edición; primera edición,) Editorial Porrúa.

SOKOLICH ALVA, M. I. (2013). LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS

- SUPERIOR DEL NIÑO POR EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO. VOX
JURIS, 10.
- SOKOLICH ALVA, M. I. (2013). LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO POR EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO. VOX
JURIS, 84.
- SMITH, K., AVIS, N., y ASSMAN, S. (1999). Distinguir entre la Calidad de Vida y
de salud satus en la Calidad de Vida de investigación: Un meta -análisis.
Calidad de Vida investigación, 8, 447-459.
- Tafur (2004). *Derecho Alimentario*. Editora Fecat. Lima-Perú.
- Victorio (2019) *“Derecho de familia y ejecución de la obligación alimentaria en el
Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2018”*.
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Perú.
- Yupanqui (2018) en su investigación: *“El principio del interés superior del niño y
adolescente en las sentencias de alimentos de los Juzgados de Lima Sur
2018”*. Universidad Autónoma del Perú.
- Zermatten (2003). *El interés Superior del Análisis literal al Alcance Filosófico*.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>¿Cuál es la relación que existe entre el pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021?</p> <p>a) ¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento por parte del padre imputado y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación que existe entre la extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021?</p> <p>c) ¿Cuál es la relación que existe entre la acumulación subjetiva de pretensiones originaria y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021?</p>	<p>Determinar cuál es la relación que existe entre el pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021.</p> <p>a) Determinar cuál es la relación que existe entre el cumplimiento por parte del padre imputado y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021.</p> <p>b) Determinar cuál es la relación que existe entre la extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021.</p> <p>c) Determinar cuál es la relación que existe entre la acumulación subjetiva de pretensiones originaria y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, 2021.</p>	<p>El pago de obligación de alimentos se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.</p> <p>a) El cumplimiento por parte del padre imputado se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.</p> <p>b) La extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.</p> <p>c) La acumulación subjetiva de pretensiones originaria se relaciona significativamente con el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1</p> <p style="text-align: center;">PAGO DE OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS CON UN TERCERO PARA EL PAGO EFECTIVO</p> <p>- DIMENSIÓN CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PADRE IMPUTADO Disposición de la pensión Necesidades que satisface con la pensión Consideración de la pensión de alimentos</p> <p>- DIMENSIÓN EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON UN TERCERO PARA EL PAGO EFECTIVO Condiciones de trabajo del padre Apoyo familiar de sus miembros Presupuesto de la económica familiar</p> <p>- DIMENSIÓN ACUMULACIÓN SUBJETIVA DE PRETENSIONES ORIGINARIA Recursos económicos Aporte a la economía Ejecución de la obligación alimentaria</p> <p style="text-align: center;">VARIABLE 2</p> <p style="text-align: center;">PRINCIPIO DEL INTERÉS DEL NIÑO</p> <p>- DIMENSIÓN ASIGNACIÓN ANTICIPADA DE ALIMENTOS Responsabilidad alimentaria Mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos Proceso judicial de alimentos</p> <p>- DIMENSIÓN EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDADES ADJUDICABLE POR ORDEN DE PRELACIONA LOS PARENTES DEL OBLIGADO Acciones jurídicas y procesales Control de cumplimiento de la obligación alimentaria Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>- DIMENSIÓN DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS Aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida Garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno. Garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 40 colaboradores del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.</p> <p>MUESTRA El tamaño de la muestra es 40 colaboradores del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p>

Anexo 02 Instrumento de aplicación
CUESTIONARIO



Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4.

Variable1: Pago de obligación de alimentos

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que la disposición de la pensión alimentaria es acorde a la realidad de la canasta familiar?				
02	¿Considera usted que las necesidades que satisface con la pensión son suficiente para el niño?				
03	¿Cree usted que la consideración de la pensión de alimentos se debe dar de acuerdo con la realidad y con equidad?				
04	¿Cree usted que las condiciones de trabajo del padre influyen en la decisión del juez al momento de la sentencia de la obligación de alimentos?				
05	¿Considera usted que el apoyo familiar a sus miembros es importante para que el niño se desarrolle?				
06	¿Considera usted que se debe tener en cuenta el presupuesto de la económica familiar antes de dictaminar una sentencia de pago de obligación de alimentos?				
07	¿Considera usted que los recursos económicos es materia satisfacción en algo para el desarrollo del niño?				
08	¿Considera usted que el aporte a la economía familiar es indispensable para el crecimiento del hogar?				
09	¿Considera usted que la ejecución de la obligación alimentaria es fundamental para el crecimiento y desarrollo del menor?				

Variable 2: Principio de interés del niño

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que los padres deben tener responsabilidad alimentaria ante sus hijos?				
02	¿Considera usted que los mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos se aplica en nuestra sociedad?				
03	¿Considera usted que el proceso judicial de alimentos se debe dar con rapidez para el beneficio del menor?				
04	¿Considera usted que las acciones jurídicas y procesales se aplica en todo el proceso de decisión?				
05	¿Considera usted que el control de cumplimiento de la obligación alimentaria se debe dar de forma instantánea?				
06	¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia debe ser más drástica al que incumple la sentencia?				
07	¿Cree usted que el aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida del menor es indispensable en la unión familiar?				
08	¿Cree usted que las garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno para el menor debe ser de prioridad para la familia?				
09	¿Cree usted que las garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar deben ser acatado de forma inmediata por el demandado?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN					Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y la opción de respuesta		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No			Si	No		
PAGO DE OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS	Cumplimiento por parte del padre imputado	Disposición de la pensión Necesidades que satisface con la pensión	¿Cree usted que la disposición de la pensión alimentaria es acorde a la realidad de la canasta familiar?					X				X					
			¿Considera usted que las necesidades que satisface con la pensión son suficientes para el niño?					X				X					
	Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo	Consideración de la pensión de alimentos	¿Cree usted que la consideración de la pensión de alimentos se debe dar de acuerdo con la realidad y con equidad?					X				X					
			¿Cree usted que las condiciones de trabajo del padre influyen en la decisión del juez al momento de la sentencia de la obligación de alimentos?					X				X					
	Acumulación subjetiva de pretensiones originaria	Apoyo familiar a sus miembros	¿Considera usted que el apoyo familiar a sus miembros es importante para que el niño se desarrolle?					X				X					
			¿Considera usted que se debe tener en cuenta el presupuesto de la económica familiar antes de dictaminar una sentencia de pago de obligación de alimentos?					X				X					
	Ejecución de la obligación alimentaria	Recursos económicos	¿Considera usted que los recursos económicos es materia satisfacción en algo para el desarrollo del niño?					X				X					
			¿Considera usted que el aporte a la economía familiar es indispensable para el crecimiento del hogar?					X				X					
				¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de entablar la demanda?					X				X				


Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión del indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si		No
PAGO DE OBLIGACION DE ALIMENTOS	Cumplimiento por parte del padre imputado	Disposición de la pensión	¿Cree usted que la disposición de la pensión alimentaria es acorde a la realidad de la canasta familiar?					X		X		X		
		Necesidades que satisface con la pensión	¿Considera usted que las necesidades que satisface con la pensión son suficiente para el niño?					X		X		X		
		Consideración de la pensión de alimentos	¿Cree usted que la consideración de la pensión de alimentos se debe dar de acuerdo con la realidad y con equidad?					X		X		X		
		Condiciones de trabajo del padre	¿Cree usted que las condiciones de trabajo del padre influyen en la decisión del juez al momento de la sentencia de la obligación de alimentos?					X		X		X		
	Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo	Apoyo familiar a sus miembros	¿Considera usted que el apoyo familiar a sus miembros es importante para que el niño se desarrolle?					X		X		X		
		Presupuesto de la economía familiar	¿Considera usted que se debe tener en cuenta el presupuesto de la económica familiar antes de dictaminar una sentencia de pago de obligación de alimentos?					X		X		X		
	Acumulación subjetiva de pretensiones originaria	Recursos económicos	¿Considera usted que los recursos económicos es materia satisfacción en algo para el desarrollo del niño?					X		X		X		
		Aporte a la economía	¿Considera usted que el aporte a la economía familiar es indispensable para el crecimiento del hogar?					X		X		X		
		Ejecución de la obligación alimentaria	¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de entablar la demanda?					X		X		X		


Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
PAGO DE OBLIGACION DE ALIMENTOS	Cumplimiento por parte del padre imputado	Disposición de la pensión	¿Cree usted que la disposición de la pensión alimentaria es acorde a la realidad de la canasta familiar?					X		X		X		
		Necesidades que satisface con la pensión	¿Considera usted que las necesidades que satisface con la pensión son suficientes para el niño?					X		X		X		
		Consideración de la pensión de alimentos	¿Cree usted que la consideración de la pensión de alimentos se debe dar de acuerdo con la realidad y con equidad?					X		X		X		
		Condiciones de trabajo del padre	¿Cree usted que las condiciones de trabajo del padre influyen en la decisión del juez al momento de la sentencia de la obligación de alimentos?					X		X		X		
	Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo	Apoyo familiar a sus miembros	¿Considera usted que el apoyo familiar a sus miembros es importante para que el niño se desarrolle?					X		X		X		
		Presupuesto de la economía familiar	¿Considera usted que se debe tener en cuenta el presupuesto de la económica familiar antes de dictaminar una sentencia de pago de obligación de alimentos?					X		X		X		
		Recursos económicos	¿Considera usted que los recursos económicos es materia satisfacción en algo para el desarrollo del niño?					X		X		X		
	Acumulación subjetiva de pretensiones originaria	Aporte a la economía	¿Considera usted que el aporte a la economía familiar es indispensable para el crecimiento del hogar?					X		X		X		
		Ejecución de la obligación alimentaria	¿Considera usted que el pago por indemnización debe ser acorde a lo que se tiene al momento de entablar la demanda?					X		X		X		



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
 DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de
Justicia de Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
PRINCIPIO DEL INTERÉS DEL NIÑO	Asignación anticipada de alimentos	Responsabilidad alimentaria	¿Considera usted que los padres deben tener responsabilidad alimentaria ante sus hijos?					X	X					
		Mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos	¿Considera usted que los mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos se aplica en nuestra sociedad?					X	X					
	Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado	Proceso judicial de alimentos	¿Considera usted que el proceso judicial de alimentos se debe dar con rapidez para el beneficio del menor?						X	X				
		Acciones jurídicas y procesales	¿Considera usted que las acciones jurídicas y procesales se aplica en todo el proceso de decisión?						X	X				
		Control de cumplimiento de la obligación alimentaria	¿Considera usted que el control de cumplimiento de la obligación alimentaria se debe dar de forma instantánea?						X	X				
		Delito de omisión a la asistencia	¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia debe ser más drástica al que incumple la sentencia?						X	X				
	Derecho a percibir alimentos	Aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicológico en los primeros años de vida	¿Cree usted que el aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicológico en los primeros años de vida del menor es indispensable en la unión familiar?						X	X				
		Garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno	¿Cree usted que las garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno para el menor debe ser de prioridad para la familia?						X	X				
		Garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar	¿Cree usted que las garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar deben ser acatado de forma inmediata por el demandado?						X	X				
									X	X				



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
PRINCIPIO DEL INTERÉS DEL NIÑO	Asignación anticipada de alimentos	Responsabilidad alimentaria	¿Considera usted que los padres deben tener responsabilidad alimentaria ante sus hijos?					X	X	X	X	X	X	X		
		Mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos	¿Considera usted que los mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos se aplica en nuestra sociedad?					X	X	X	X	X	X	X		
		Proceso judicial de alimentos	¿Considera usted que el proceso judicial de alimentos se debe dar con rapidez para el beneficio del menor?					X	X	X	X	X	X	X		
		Acciones jurídicas y procesales	¿Considera usted que las acciones jurídicas y procesales se aplica en todo el proceso de decisión?					X	X	X	X	X	X	X		
	Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado	Control de cumplimiento de la obligación alimentaria	¿Considera usted que el control de cumplimiento de la obligación alimentaria se debe dar de forma instantánea?					X	X	X	X	X	X	X		
		Delito de omisión a la asistencia	¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia debe ser más drástica al que incumple la sentencia?					X	X	X	X	X	X	X		
		Aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida	¿Cree usted que el aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida del menor es indispensable en la unión familiar?					X	X	X	X	X	X	X		
	Derecho a percibir alimentos	Garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno	¿Cree usted que las garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno para el menor debe ser de prioridad para la familia?					X	X	X	X	X	X	X		
		Garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar	¿Cree usted que las garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar deben ser acatado de forma inmediata por el demandado?					X	X	X	X	X	X	X		


 Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Pago de obligación de alimentos y el principio del interés del niño en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
PRINCIPIO DEL INTERÉS DEL NIÑO	Asignación anticipada de alimentos	Responsabilidad alimentaria	¿Considera usted que los padres deben tener responsabilidad alimentaria ante sus hijos?	X				X	X	X	X			
		Mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos	¿Considera usted que los mecanismos jurídicos y procesales para salvaguardar los alimentos se aplica en nuestra sociedad?	X				X	X	X	X			
		Proceso judicial de alimentos	¿Considera usted que el proceso judicial de alimentos se debe dar con rapidez para el beneficio del menor?	X				X	X	X	X			
		Acciones jurídicas y procesales	¿Considera usted que las acciones jurídicas y procesales se aplica en todo el proceso de decisión?	X				X	X	X	X			
	Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado	Control de cumplimiento de la obligación alimentaria	¿Considera usted que el control de cumplimiento de la obligación alimentaria se debe dar de forma instantánea?	X				X	X	X	X			
		Delito de omisión a la asistencia	¿Considera usted que el delito de omisión a la asistencia debe ser más drástica al que incumple la sentencia?	X				X	X	X	X			
		Aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida	¿Cree usted que el aseguramiento de su desarrollo y crecimiento psicobiológico en los primeros años de vida del menor es indispensable en la unión familiar?	X				X	X	X	X			
	Derecho a percibir alimentos	Garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno	¿Cree usted que las garantías de sus derechos fundamentales y a un proyecto de vida digno para el menor debe ser de prioridad para la familia?	X				X	X	X	X			
		Garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar	¿Cree usted que las garantías legales frente al delito de omisión de asistencia familiar deben ser acatado de forma inmediata por el demandado?	X				X	X	X	X			

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
 DNI N° 46384059

Anexo 04 Base de datos

PAGO DE OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS

N°	Cumplimiento por parte del padre imputado			Σ	Extensión de responsabilidad solidaria con un tercero para el pago efectivo			Σ	Acumulacion subjetiva de pretensiones originaria			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	3	1	2	6	4	3	2	9	1	3	4	8
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	4	3	10
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	4	3	10
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	4	3	4	11	3	4	3	10	2	3	2	7
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10
16	1	2	1	4	2	3	4	9	3	3	3	9
17	3	4	3	10	4	3	3	10	3	3	4	10
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	3	7
19	3	3	3	9	3	3	3	9	3	3	2	8
20	1	3	3	7	2	2	4	8	2	2	3	7
21	2	1	2	5	3	1	3	7	2	1	3	6
22	2	2	2	6	3	4	4	11	2	4	2	8
23	2	2	3	7	3	2	2	7	1	2	2	5
24	3	2	2	7	3	4	4	11	2	4	3	9
25	2	2	4	8	3	3	4	10	4	3	3	10
26	2	4	3	9	2	4	4	10	4	4	3	11
27	2	4	3	9	2	3	3	8	3	3	4	10
28	1	1	1	3	1	2	2	5	1	2	1	4
29	1	2	2	5	2	4	3	9	3	4	3	10
30	2	1	2	5	3	3	3	9	1	3	2	6
31	2	3	2	7	4	4	3	11	3	4	2	9
32	3	3	3	9	3	4	4	11	4	4	2	10
33	3	3	4	10	3	3	4	10	4	3	3	10
34	2	3	1	6	2	5	5	12	3	5	3	11

35	2	3	3	8	3	3	4	10	0	3	2	5
36	2	4	1	7	5	4	1	10	4	4	2	10
37	3	4	3	10	4	4	3	11	4	4	3	11
38	4	5	5	14	5	5	3	13	2	5	2	9
39	3	4	1	8	5	2	2	9	4	2	3	9
40	2	3	3	8	2	2	4	8	3	2	3	8

PRINCIPIO DE INTERÉS DEL NIÑO												
N°	Asignación anticipada de alimentos			Σ	Extensión de responsabilidad adjudicable por orden de prelación a los parientes del obligado			Σ	Derecho a percibir alimentos			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	3	2	1	6	2	1	3	6	1	3	2	6
2	2	3	1	6	2	4	2	8	4	2	4	10
3	4	1	3	8	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	1	2	7	2	2	4	8	4	2	4	10
5	1	1	1	3	1	2	3	6	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	2	10
7	2	2	2	6	2	4	2	8	2	4	4	10
8	1	1	1	3	3	2	4	9	4	4	4	12
9	1	1	2	4	1	2	4	7	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	2	3	4	9
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	4	3	8
13	2	4	4	10	3	4	2	9	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	4	4	11
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12
16	1	1	3	5	3	4	4	11	2	3	2	7
17	1	3	4	8	4	3	4	11	1	5	1	7
18	2	2	2	6	4	3	2	9	3	4	4	11
19	2	2	1	5	4	2	4	10	2	2	4	8
20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	4	2	8
21	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
22	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
23	2	2	2	6	2	4	2	8	1	1	2	4

24	4	3	4	11	1	3	1	5	2	1	5	8
25	1	1	1	3	2	2	4	8	4	4	4	12
26	3	3	3	9	4	4	4	12	1	2	2	5
27	2	2	2	6	4	4	4	12	4	3	2	9
28	1	2	2	5	2	2	4	8	4	4	4	12
29	4	2	2	8	2	4	4	10	2	4	2	8
30	4	2	2	8	2	4	2	8	2	3	4	9
31	2	2	3	7	5	3	4	12	4	4	4	12
32	3	3	3	9	2	2	4	8	3	2	4	9
33	3	2	2	7	4	4	4	12	3	4	4	11
34	2	2	2	6	3	2	4	9	4	4	4	12
35	2	2	2	6	4	4	2	10	3	4	4	11
36	1	2	2	5	4	3	2	9	2	3	3	8
37	4	1	1	6	3	2	4	9	4	4	4	12
38	4	2	2	8	2	3	2	7	3	4	3	10
39	3	2	1	6	4	1	1	6	3	2	1	6
40	1	1	5	7	1	4	1	6	4	2	1	7